



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°122-2022/DP-SG

Lima, 14 de noviembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 0386-2022-DP/OGDH, que adjunta la solicitud de fecha 27 de octubre de 2022, los memorandos N° 058-2022-DP/OD-AMAZ y N° 061-2022-DP/OD-AMAZ, relacionados con la emisión de la resolución que formalice la ampliación de la licencia sin goce de remuneración solicitada por la servidora Cinthia Jasselly Tejada Artiaga, contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios; como Analista Legal, en la Oficina Defensorial de Amazonas de la Defensoría del Pueblo; y



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y modificatorias y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que: *“El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia”*;

Que, el literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, mediante Memorando N° 058- 2022-DP/OD-AMAZ de fecha 19 de octubre de 2022, la Jefa de la Oficina Defensorial de Amazonas, señala y solicita lo siguiente *“(...) hacerle llegar la solicitud de Cinthia Tejada Artiaga, comisionada de esta oficina, mediante el cual solicita licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de 15 días calendario, del 19 de octubre al 02 de noviembre del 2022. // Cabe precisar que este despacho otorga la opinión favorable a la solicitud de la señorita antes mencionada”*;

Que, dicha solicitud fue atendida a través del proveído recaído en el Memorando N° 058- 2022-DP/OD-AMAZ, por la Jefa de la Oficina



de Gestión y Desarrollo Humano quien autoriza la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares (menores a 15 días), del 19 de octubre de 2022 al 02 de noviembre de 2022(...).”;



Que, posteriormente mediante solicitud de fecha 27 de octubre de 2022, con ingreso N°0322022000636, la servidora Cinthia Jasselly Tejada Artiaga, solicita a la Jefa Oficina Defensorial de Amazonas de la Defensoría del Pueblo señala y solicita lo siguiente: “(...) 1. Con fecha 18 de octubre de 2021, solicité ante su despacho Licencia sin goce de haber, por un lapso de 15 días, desde el 19 de octubre al 02 de noviembre del presente año. // 2. Es así que, al estar próximo a cumplir el plazo de la licencia solicitada con fecha 18 de octubre del presente año, es importante informarle que, los motivos que sustentaron la licencia sin goce por el plazo indicado en el numeral que antecede, aún persisten y requieren atención, y habiéndose sumado situaciones adicionales a mi estado personal actual, dificultan e imposibilitan mi asistencia al centro de trabajo; // 3. En ese sentido, y al amparo de lo establecido en el literal g) de la Ley 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, concordante con lo dispuesto en el artículo 46° de la Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, que aprueba el Reglamento Interno de los Trabajadores de la Defensoría del Pueblo, SOLICITO a Usted, tenga a bien atender mi LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES, desde el 03 de noviembre de 2021 hasta el 31 de enero de 2023.”;



Que, en atención a lo expuesto, con Informe N° 0386-2022-DP/OGDH, de fecha 03 de noviembre de 2022, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, señala que: “(...) de la revisión de los documentos adjuntos podemos determinar que lo solicitado por la citada servidora se enmarca dentro del supuesto de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares y cuenta con opinión favorable de la Jefa de la Oficina Defensorial de Amazonas. // En relación al procedimiento de aprobación establecido en la norma, esta Jefatura opina favorablemente con relación al pedido de licencia sin goce de remuneraciones por motivos de particulares.// Finalmente, cabe precisar que de considerarlo por conveniente esta deberá ser autorizada por la Secretaría General”;



Que, en ese sentido, en el precitado informe se concluye que: “Consideramos procedente la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la servidora Cinthia Jasselly Tejada Artiaga del 03 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023. // La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo// En tal sentido su despacho deberá evaluar y de estimarlo conveniente autorizar la ampliación de licencia sin goce de remuneración solicitada por la mencionada servidora.”;

Que, mediante proveído de la Secretaría General, a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), de fecha 04 de noviembre de 2022, recaído en el Informe N° 0386-2022-DP/OGDH, aprueba lo solicitado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; debiéndose elaborar el proyecto de resolución correspondiente por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo al literal a) del tercer párrafo del artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (en adelante, **RIS**), aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG y modificatorias, establece que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 46° del **RIS**, dispone que la licencia sin goce de remuneración, a solicitud del servidor civil, en caso supere los quince (15) días calendario deberán ser solicitadas por escrito y contar con la opinión favorable del/de la Jefe/a inmediato/a y contar con la autorización de la Secretaría General; adicionalmente en el cuarto párrafo del artículo 46° del **RIS**, se señala que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por el periodo de dos (02) años mientras exista la justificación para ellos y que en los demás casos la duración de la licencia está condicionada a la justificación por la que se otorga;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el artículo 46° del **RIS**, corresponde emitir el acto resolutorio que autorice la licencia sin goce de remuneración solicitada por la servidora Cinthia Jasselly Tejada Artiaga;

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **AMPLIAR** la autorización de la licencia sin goce de remuneración solicitada por la servidora **Cinthia Jasselly TEJADA ARTIAGA**, con eficacia anticipada, del 03 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano la notificación de la presente Resolución a la servidora **Cinthia Jasselly TEJADA ARTIAGA**.



Artículo Tercero. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Oscar Enrique Gómez Castro
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

